



Fonasa

001452

RESOLUCION EXENTA 5D/Nº

MAT.: APLICA SANCION A RAFAEL ALIAGA BRAVO

ANTOFAGASTA, 25 SEP 2013

**VISTOS:**

Lo establecido en el libro I y libro II del DFL N° 1/2005, en el Decreto Supremo N° 369 de 1985, 1985 y en la Resolución 277/2011 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; en las Resoluciones Exentas 3A/N° 1.455/2002 y sus modificaciones, 1D/N° 3210/2002, 1F/N° 314/2008, 1F/N° 315/2008, 2F/N° 0535/2010, 1IK/ N° 1027/2010 y 3.3D/N° 4236/2010, todas del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Las facultades que el artículo 143 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud le otorga al Fondo Nacional de Salud (Fonasa), encomendándole la tuición y fiscalización de la Modalidad Libre Elección (MLE).

2.- Que la Dirección Zonal Norte, a través del Subdepartamento de Control del Seguro realizó una investigación a las cobranzas de prestador **RAFAEL ALIAGA BRAVO** cedula de identidad y **R.U.T.** [REDACTED] médico cirujano especialista en Urología, con domicilio en calle Huaytiquina N° 1887, en la ciudad y comuna de Calama, inscrito en el Rol de profesionales de la Modalidad Libre Elección.

3.- Que en el proceso de fiscalización con fecha **02 y 03 de enero del 2013**, se realizó visita inspectiva en el domicilio del prestador a objeto de revisar la cobranza del mismo, para lo cual se consideró una muestra de 91 asegurados, 111 Bonos de Atención de Salud (BAS) correspondientes a 306 prestaciones, por un monto total de \$4.427.430.-

4.- Que mediante **Ord. 5D/N° 177** de fecha del 25 de enero de 2013 se procedió a formular cargo en virtud de ausencia de ficha clínica en un 1.61% (1/91), ausencia de registro de respaldo de prestaciones en el 14.7% (45/306) de la muestra fiscalizada y ausencia de informes en un 1.31% (4/306), hechos que constituyen infracción de acuerdo al artículo 50, letra c) del Decreto Supremo 369 del Ministerio de salud. Cargos que se notificaron al prestador en forma personal por Jefe de Sucursal Calama de Fonasa, con fecha de 05 de febrero de 2013.

5.- Que con fecha 8 de febrero de 2013 el prestador presenta escrito de descargos en sucursal Calama y son recepcionados en la Dirección Zonal Norte el día 11 de febrero de 2013 -dentro del plazo establecido- mediante carta dirigida al Director zonal en la cual indica respecto al cargo N° 1 que el 100% se encuentra resuelto en copia de registro de ficha clínica electrónica adjunta. Respecto al cargo N°2 refiere que el 100% se encuentra resuelto con copia de registro de consulta médica, resultado de uroflujometrías y argumento técnico del equipo adjuntos, en relación a cargo N°3 refiere que el 100% se encuentra resuelto con fotografías de las ecografías realizadas. En conclusión refiere omisiones importantes y frecuentes toda vez que los registros estuvieron disponibles, en lo que se refleja el riesgo de error humano. Alude que el riesgo de omisión se agrava al trabajar en dos consultas médicas enviando a los pacientes con ficha clínica respectiva. Además indica que existen fallas frecuentes en sistema informático de la clínica. Agrega que la

ausencia de informes de ecografías realizadas en primera quincena de octubre se debe al daño del computador. Finalmente se compromete a imprimir 2 copias de informe de ecografía quedando una de respaldo en computador y en las uroflujometrías se efectuará fotocopia del trazado. Finalmente sugiere actualizar en conjunto con el Colegio Médico la normativa y construir una instancia proactiva de fiscalización basada en errores frecuentes.

6.- Que, la Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos en sesión del 03 de mayo de 2013, evaluó los antecedentes expuestos por el relator estimando que con las alegaciones y documentos presentados en los descargos hace variar cargos formulados anulándose cargos de ausencia de ficha y ausencia de registro de informes, en tanto el cargo de ausencia de registro de respaldo de las prestaciones se reduce a un 6.5 % (20/306) ya que se acompaña 25 de los 45 registros cuya ausencia constituirían dicho cargo. La Comisión Regional de Fiscalización y Reclamos determina sugerir al Director Zonal aplicar sanción de **Amonestación y multa de 7 U.F.**

#### RESUELVO:

1. Téngase por configuradas infracciones de ausencia de registro de respaldo de las prestaciones señaladas en el **Ord. 5D/Nº 177** de fecha del 25 de enero de 2013 de este Servicio por parte de **RAFAEL ALIAGA BRAVO**, ya individualizado, anulándose cargos de ausencia de ficha y ausencia de registro de informes por acompañarse a los descargos la documentación cuya falta se imputaba, en cuanto al cargo ausencia de registro de prestaciones se estima justificado en la proporción indicada en considerando sexto de la presente resolución.
2. Aplíquese al prestador **RAFAEL ALIAGA BRAVO**, las sanciones de **Amonestación y Multa de 7 U.F.** por infracción de ausencia de registro de respaldo de las prestaciones en un 6.5% (20/306) de la muestra fiscalizada.
3. Comuníquese al prestador, que por tratarse de multa a beneficio fiscal, el pago debe hacerse efectivo en el sitio [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), Tesorería General de la República, banner tesorería virtual, pagos, declaración y pago simultáneo, formulario 10 o en forma presencial en cualquiera de las oficinas que dicha Tesorería dispone en el país, en un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución, lo que se comunicará al Subdepto. de Fiscalización de Prestaciones, para registro de la medida sancionatoria.
4. Notifíquese esta Resolución personalmente al prestador sancionado, o de no ser ello posible, remitiéndose por carta certificada, caso en el cual se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.
5. El prestador sancionado puede interponer los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, según procedan, dentro de los cinco días contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta realizada en la forma indicada en el párrafo anterior.

Anótese, Comuníquese y Archívese.  
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



MCE/INV/SEZ/sez  
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Dirección Zonal Norte
- SubDepto. Gestión Comercial
- Depto. Control y Calidad de Prestaciones
- Subdpto. Fiscalización de Prestaciones
- Expediente P.A.P.
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/2008 /